



Riohacha, 8 de abril de 2021

Señores
SEIPRODEG LTDA
lfgomez@syc.com.co
E. S. D.

Asunto: Respuesta frente a las observaciones realizadas al inventario de acreencias presentado en la reunión de determinación de derechos de voto.

Cordial saludo,

Una vez revisadas sus observaciones y constatado el material documental relacionado, hemos encontrado lo siguiente:

- Frente a los contratos de obra pública No. 207 de 2011 y 212 de 2011, estos fueron financiados con regalías del carbón y del gas respectivamente, las acreencias con ésta fuente de financiación no hacen parte del proceso de reestructuración de pasivos que adelanta el departamento, por tratarse de recursos que gozan de un tratamiento especial de administración, gestión y pago.
- Frente al contrato de apoyo a la gestión No. 358 de 2007, no ha sido posible validar en el sistema de información de la administración departamental los pagos realizados al contrato, razón por la cual se realizará una revisión detallada de la situación con el fin de establecer la procedencia de incluirla en el inventario de acreedores y acreencias del departamento, antes de la firma del acuerdo

Atentamente,

ALBERTO CARLOS ARIZA CUJIA
Secretario de Desarrollo Económico
Encargado de las funciones de Gobernador
Resolución 242 No. de 2021

Proyectó: Danilo Araujo – Jefe Oficina Jurídica

